

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO,
PETROECUADOR Y TEXACO PETROLEUM COMPANY**

El presente Memorando de Entendimiento se celebra, por una parte, entre el Estado ecuatoriano, por intermedio del Ministerio de Energía y Minas, representado legalmente por su Titular, señor Ing. Gustavo Galindo Velasco, a quien en adelante se denominará "El Ministerio" y la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, señor Dr. Federico Vintimilla Salcedo, a quien en adelante se denominará "PETROECUADOR"; y, por otra parte, Texaco Petroleum Company, una Corporación de Delaware, con oficinas localizadas en la Av. 5 de Diciembre 2816 y J. Orton, en Quito, Ecuador, legalmente representada por su Representante Legal en el Ecuador, señor Dr. Rodrigo Pérez Pallares, y por el señor Dr. Ricardo Reis Veiga, en su calidad de Vicepresidente de la misma, a quienes en adelante se denominará "Texpet".

I.- OBJETIVOS.

Los objetivos de este Memorando de Entendimiento son los siguientes:

- a) Establecer el Alcance del Trabajo de Reparación Ambiental en los aspectos bióticos, abioticos y socioeconómicos que se realizará en el área del antiguo Consorcio PETROECUADOR-TEXACO, alcance que será la base para que Texpet realice la respectiva convocatoria a licitación;
- b) Autorizar por parte del Ministerio y de PETROECUADOR a Texpet para que seleccione una Contratista para que realice el indicado trabajo de reparación ambiental de la lista previamente aprobada por el Ministerio y PETROECUADOR;
- c) Crear procedimientos por medio de los cuales el Ministerio y PETROECUADOR revisen y aprueben el trabajo de reparación ambiental que se va a llevar a cabo; y,
- d) Establecer el mecanismo por medio del cual se liberará a Texpet de cualquier retraso que el Ministerio y PETROECUADOR tengan contra Texpet por impactos en el medio ambiente, como consecuencia de las operaciones del antiguo Consorcio PETROECUADOR - TEXACO.



II.- ALCANCE DEL TRABAJO.

El Alcance del Trabajo de reparación ambiental por los impactos negativos causados por las operaciones del Consorcio PETROECUADOR-TEXACO, una vez aprobado por las Partes, a partir del documento "Borrador Final.- Propuesta para Reparación Ambiental", firmado por los representantes técnicos de las Partes el 24 de agosto de 1994, y elaborado de acuerdo a sus propios términos, será la base sobre la cual Texpet realizará la convocatoria para licitar la contratación del trabajo de reparación ambiental en el área del antiguo Consorcio, y formará parte integrante del presente Memorando de Entendimiento.

III.-SELECCION DE LA CONTRATISTA Y REVISION DETALLADA DEL ALCANCE DEL TRABAJO O DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL MINISTERIO Y DE PETROECUADOR.

Texpet realizará la licitación previa a la selección de la Contratista que ejecutará la reparación ambiental, con ajuste al Alcance del Trabajo señalado en las Cláusulas I y II de este Memorando. Texpet revisará y controlará la ejecución del contrato para verificar que cumpla con lo señalado en el alcance del trabajo aprobado por el Ministerio y PETROECUADOR. Los trabajos contratados deberán ejecutarse utilizando tecnología compatible con la Región Amazónica. A pesar de que el Ministerio y PETROECUADOR revisarán y aprobarán el Alcance del Trabajo Detallado que remitirá la contratista seleccionada, los términos y condiciones del contrato entre Texpet y la Contratista no se compartirán con el Ministerio y PETROECUADOR. Texpet proporcionará al Ministerio y a PETROECUADOR detalles completos de cualquier acción de reparación, mitigación o compensación que afectare a las operaciones que actualmente realiza PETROECUADOR antes de la iniciación de tal acción y las Partes negociarán de buena fe para minimizar tal impacto dentro del propósito principal de completar el trabajo de reparación.

IV.- LIBERACION DE LAS OBLIGACIONES DE TEXPET.

Las Partes negociarán la liberación total y completa de las obligaciones de Texpet por los impactos ambientales derivados de las operaciones del Consorcio, a base del cumplimiento total del trabajo de reparación convenido. Esta liberación se hará efectiva en la siguiente forma:

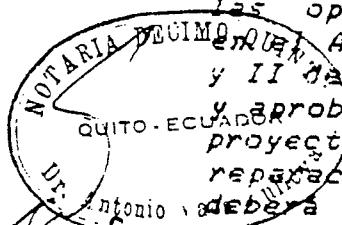
NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO-ECUADOR

DR. ANTONIO VACA

- a) *TEXPET no será responsable por impactos o efectos ambientales no incluidos en el alcance del trabajo y será relevada de la responsabilidad respecto de tales impactos con la firma del Contrato para la Ejecución de Trabajos de Reparación Ambiental y Liberación de Obligaciones.*
- b) *La liberación por el trabajo a ser realizado de acuerdo con el citado Alcance del Trabajo, descargará a Texpet de las responsabilidades por los impactos ambientales resultantes de las operaciones del Consorcio, y se hará efectiva bajo la notificación por parte de la Contratista de que ha ejecutado las acciones de reparación y con la aceptación y certificación por parte del Ministerio y PETROECUADOR de que tales acciones se han realizado. La aceptación y certificación de la acción de reparación ambiental se realizarán de sitio en sitio. El Ministerio y PETROECUADOR procederán a aceptar las acciones de reparación ambiental en cada sitio y a certificar el cumplimiento de los mismos en los plazos establecidos contractualmente, luego de recibir la notificación de que han sido cumplidos. Si no se hacen objeciones en tales plazos se considerará que el Ministerio y PETROECUADOR han aceptado su cumplimiento y han certificado tal particular. Cualquier disputa entre las partes que no se pueda solucionar en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que se produzca la divergencia, se resolverá con la intervención de una firma consultora nacional o extranjera independiente, previamente seleccionada por las Partes de una lista que será propuesta por Texpet y aprobada por el Ministerio y PETROECUADOR.*

V.- PROYECTOS DE COMPENSACIONES SOCIOECONOMICAS.

Texpet se comprometerá a realizar o ejecutar los proyectos de compensaciones socioeconómicas, tendientes a solucionar los problemas de esta naturaleza causados por las operaciones petroleras del Consorcio, identificados en el Alcance del Trabajo, mencionado en las Cláusulas I y II de este Memorando, que serán discutidos, convenidos y aprobados por el Ministerio, PETROECUADOR y TEXPET, proyectos que deberán ser parte de la propuesta total de reparación ambiental. La ejecución de los proyectos deberá desarrollarse tomando en cuenta a los habitantes de la Región Oriental.

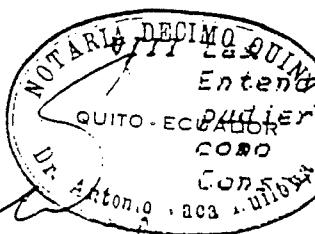


Antonio

VI.- El desarrollo del trabajo de reparación ambiental, estará sujeto a que las partes lleguen a suscribir el Contrato para la ejecución del Trabajo de Reparación Ambiental y Liberación de Obligaciones, que refleje lo estipulado en el Alcance del Trabajo, y en los principios y procedimientos establecidos en este Memorando de Entendimiento, que serán mantenidos como marco de referencia por las Partes hasta que el Contrato para la ejecución del Trabajo de Reparación Ambiental y Liberación de Obligaciones sea finalmente firmado.

VII.- APPLICACION DEL ORDENAMIENTO LEGAL AMBIENTAL ECUATORIANO.

El trabajo de reparación ambiental, que es materia del presente Memorando de Entendimiento, deberá ejecutarse con sujeción a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República, la Ley de Hidrocarburos, Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus Empresas Filiales, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 97, de 31 de mayo de 1976, Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, publicada en el Registro Oficial No. 436, de 22 de febrero de 1983, Ley de Creación del INEFAM, publicada en el Registro Oficial No. 218, de 27 de septiembre de 1992, Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, expedido mediante Acuerdo No. 1311, publicado en el Registro Oficial No. 631, de 3 de mayo de 1987 y el Reglamento Ambiental para las Actividades Hidrocarburíferas en el Ecuador, expedido mediante Acuerdo No. 621, publicado en el Registro Oficial No. 888, de 6 de marzo de 1992 y demás normas reglamentarias y administrativas vigentes a la fecha de suscripción de este Memorando.



ESTIPULACIONES DEL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO REGIRAN SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE QUITO-ECUADOR PUEDE TENER TERCEROS POR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES DEL ANTIQUO CONSORCIO PETROECUADOR-TENGCO.

AP
FV
Pefeb 16

Para constancia de que las Partes aceptan las estipulaciones que anteceden, firman el presente Memorando de Entendimiento en Quito,

14 DIC. 1994

Ing. Gustavo Galindo Velasco
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

Dr. Rodrigo Pérez Pallares
REPRESENTANTE LEGAL DE TEXACO
PETROLEUM COMPANY.

DIR. ASES. JUR. DR. MPE
JSM/
CFS/HCG
14-DICIEMBRE-94

F. Vintimilla Salcedo
Dr. Federico Vintimilla Salcedo
PRESIDENTE EJECUTIVO DE

PETROECUADOR.

Ricardo Reis Veiga
Dr. Ricardo Reis Veiga
VICEPRESIDENTE DE TEXACO
PETROLEUM COMPANY

AUTENTICACION .-- En esta fecha , ante mí el Notario Décimo Quinto del Cantón , me fue exhibido el original del documento que antecede constante de cinco fojas útiles y que contiene el Memorando de Entendimiento entre el Estado Ecuatoriano, - PETROECUADOR y TEXACO PETROLEUM COMPANY , suscrito el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro , del cual reproduczo cuatro fotocopias debidamente legalizadas , tres que devuelvo junto con el original al interesado y otra que conservo en el libro de diligencias de esta Notaría , dando